
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.859

Miércoles 20 de Enero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1881897

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial IV Región de Coquimbo

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA
RUTA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 38 exenta.- La Serena, 11 de enero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.290 de Tránsito; Correo electrónico –ingreso N° Expediente E1728/2021– del Director de Vialidad de la Región de Coquimbo de 6 de enero de 2021, junto a sus antecedentes adjuntos; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante correo electrónico del Director de Vialidad de la Región de Coquimbo, citado en el Visto, se ha solicitado la prohibición de circulación definitiva de un tramo de la ruta D-707 por el peligro de socavación del terreno, como consecuencia de trabajos mineros subterráneos en el sector, los cuales se traducen en riesgos para los usuarios de dicha ruta.

2.- Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

3.- Que, el DFL N° 1 de 2007, citado en vistos señala los artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece la ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

4.- Que, el solicitante acompañó como antecedentes a su petición Informe Estado de Avance Mina Termas al 30-nov-2020, presentado ante el Servicio Nacional de Geología y Minería de la Región de Coquimbo, N° de ingreso 5398, en que se señala que "se recomienda a la Empresa la instalación de un cierre perimetral y señalética que impida el tránsito de personas por el perímetro superficial del caserón central".

5.- Que, a raíz del documento reseñado precedentemente, se emitió el oficio ordinario N° 3330, de 24 de diciembre de 2020, por el Director Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de Geología y Minería, destinado al Director Regional de Vialidad de Coquimbo, en que se informa de la situación de riesgo y se indica que se requiere el cierre de la Ruta mientras se desarrolle la correspondiente investigación por Sernageomin y la implementación del plan de acción por parte de la empresa.

CVE 1881897

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1°.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos por la calzada completa del tramo del sector que abarca desde el Km 6,110 al Km 7,110 de la Ruta D-707, ubicada en la localidad El Huacho, comuna de Punitaqui, Provincia del Limarí, Región de Coquimbo.

2°.- Los vehículos motorizados que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo N° 1 deberán adoptar las siguientes vías alternativas para el tránsito por el sector:

- a) D-657
- b) D-773
- c) D-707 (Sector El Peral)
- d) D-707 (por Litipampa).

3°.- La Dirección de Vialidad de la Región de Coquimbo deberá instalar la señalización de tránsito que corresponda conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4°.- La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Juan Segundo Fuentes Isla, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Coquimbo.

